 Universidad Zaragoza 1542	COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DE PERSONAL INVESTIGADOR
	INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO CUARTA DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017, EN LO QUE SE REFIERE A LA COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DE DETERMINADO PERSONAL INVESTIGADOR

La Disposición Adicional Trigésimo cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 establece la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral. Dicen en concreto sus apartados Dos y Tres lo siguiente:

“Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. (...)

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.”


Se han detectado ciertas actuaciones en el ámbito de la colaboración en la docencia del personal investigador que resultan particularmente peligrosas en este sentido, más a la vista de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, sala de social, que ha dictado doctrina en lo que concierne a la contratación en fraude de ley en el ámbito de las Universidades. El Alto Tribunal ha señalado, sin más, que cualquier irregularidad en la contratación determinará que el contrato temporal devenga en indefinido, lo que en el ámbito de empleo público supone indefinido “no fijo”. La realización de actividades impropias del contrato suscrito cae de lleno en el terreno de las irregularidades que pueden generar esta situación.

La normativa que regula la colaboración en la docencia del personal investigador está manifiestamente obsoleta, tanto por las figuras de investigadores que contempla, como por la tipología de docencia que advierte (pre-Bolonia). Pero los defectos de esa normativa no pueden ser excusa para permitir o incluso promover irregularidades que, de una parte, dejen a la Universidad como empleador en la situación de debilidad que la pueden dejar y, de otra parte, coloquen a órganos como los directores de departamento y de centro, competentes en algunos aspectos en materia de personal, como posibles imputados por las responsabilidades a que se refiere la señalada disposición adicional.

Desde los servicios centrales se puede controlar de manera preventiva la asignación de docencia ordinaria. Pero difícilmente se puede controlar el encargo de actividades docentes que solo figuran en la ficha individual de cada efectivo a posteriori (la llamada contabilidad especial). Ese encargo, de inicio, es de responsabilidad compartida entre directores de departamento y de centro.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/3cb2ef45c178a5b4c78f6cea808683a2>

CSV: 3cb2ef45c178a5b4c78f6cea808683a2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2017 14:16	

Se han detectado irregularidades sobre todo en la colaboración en la dirección de trabajos de fin de titulación.

El apartado Cuatro de la referida disposición adicional trigésima cuarta dice que “Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.”

En atención a lo prevenido en dicho apartado se dicta la presente instrucción, dirigida a todos los directores de departamento y de centro:

ÚNICA.

En general, el personal investigador por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica no colabora en las actividades docentes y, en particular, no se le encargará la dirección de trabajos de fin de titulación.

No obstante ello, podrían colaborar en la dirección de trabajos de fin de máster en tanto en cuanto el objeto de dichos trabajos esté directa e inmediatamente relacionado con la obra o servicio para la que ha sido contratado. A tal fin será preciso que el investigador principal del proyecto emita un informe razonado en este sentido, asumiendo las responsabilidades que pudieran generarse en el caso de que las inexactitudes en el informe supongan una irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido no fijo. Dicho investigador principal deberá incluir en el proyecto o contrato de investigación a los estudiantes dirigidos.

Para que esta colaboración pueda materializarse en cuanto a los contratos suscritos en función de convocatorias publicadas a partir del día siguiente en el que se dicta esta instrucción, la convocatoria y el contrato suscrito por el investigador deberán, además, prever esta posibilidad.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2017

EL RECTOR

José Antonio Mayoral Murillo



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/3cb2ef45c178a5b4c78f6cea808683a2>

CSV: 3cb2ef45c178a5b4c78f6cea808683a2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2017 14:16	